Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00643-00

Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a los demandados. Bucaramanga cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 30/11/2023
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 68001400301520230064300
JUZGADO MUNICIPAL Civil 015 BUCARAMANGA

Beneficiario : 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado		Valor
9460010001839196	460010001839196	23/11/2023	Constituido		7.500.000,00
9460010001839658	460010001839658	24/11/2023	Constituido		7.500.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**15.000.000,00**
TOTAL REPORTE :		**CANTIDAD: 2**		**VALOR:**	**15.000.000,00**

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, allegó la transacción suscrita entre el demandante NAPOLEÓN BARAJAS ORTÍZ junto con la sociedad demandada CREACIONES MAYATEX DAB S.A.S. a través de su representante legal, quien cuenta con facultad para transigir, donde manifiestan haber transado la obligación, por el valor de SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($6.090.707), suma que comprende los valores perseguidos por la parte ejecutante con indicación de que parte de ese valor será sufragado con el fraccionamiento de uno de los títulos judiciales que obran a favor de esta causa ejecutiva.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad al artículo 312 y 461 del Código General del proceso. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por transacción. Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales por la suma de SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($6.090.707) a favor del demandante NAPOLEÓN BARAJAS ORTÍZ identificado con C.C. 91.253.918, pago que se materializará con el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 460010001839196.

En ese sentido, ORDÉNESE fraccionar el Depósito Judicial No. 460010001839196 por valor SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000), el cual

quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($6.090.707) y otro título judicial por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.409.293).

De igual forma, se ordena la entrega del restante de los títulos judiciales por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.909.293) a la sociedad demandada CREACIONES MAYATEX DAB S.A.S identificada con Nit. 901.492.684 – 6., los cuales serán pagados con el Depósito judicial No. 460010001839658 y el Depósito judicial previamente fraccionado.

Las sumas de dinero restantes y los dineros que con posterioridad se embargaren deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción suscrita entre la parte demandante NAPOLEÓN BARAJAS ORTÍZ y el demandado CREACIONES MAYATEX DAB S.A.S. a través de su representante legal, en los términos por ellos descritos.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por transacción entre NAPOLEÓN BARAJAS ORTÍZ contra CREACIONES MAYATEX DAB S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 460010001839196 por valor SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000), el cual quedará de la siguiente forma: Un título judicial por valor de SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($6.090.707) y otro título judicial por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.409.293).

QUINTO: ORDENAR hacer entrega del nuevo título judicial fraccionado por valor de SEIS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE ($6.090.707) a favor del demandante NAPOLEÓN BARAJAS ORTÍZ identificado con C.C. 91.253.918.

SEXTO: ORDENAR hacer entrega de los títulos judiciales restantes y existentes dentro de la presente causa, los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.909.293) a la sociedad demandada CREACIONES MAYATEX DAB S.A.S identificada con Nit. 901.492.684 – 6 por ser a quien se le efectuaron los descuentos.

SEPTIMO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se llegaren a constituir con ocasión de la medida cautelar aquí decretada, a quien se le hubiere efectuado la retención.

OCTAVO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

NOVENO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de diciembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4283 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario